



COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
CONVENIO

Específico de Colaboración para la Publicación,
Difusión y Logística del Evento para la Presentación
del Libro "Claroscuros de la Transparencia en el
Distrito Federal".

Órgano o Área de apoyo que solicita:
Secretaría Técnica.

Original Registrado Bajo el Número
CDHDF/CON/067/06



15 NOVIEMBRE 2006

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y LOGÍSTICA DEL EVENTO PARA LA PRESENTACIÓN DEL LIBRO "CLAROSCUROS DE LA TRANSPARENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "CDHDF" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EMILIO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.- Que el día seis de septiembre de dos mil seis la "CDHDF" y el "INFODF", suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de establecer las bases y los mecanismos jurídico administrativos de colaboración mediante los cuales se conjugan esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos con la finalidad de promover, organizar y desarrollar la cultura en materia de derechos humanos, transparencia, derecho de acceso a la información pública y rendición de cuentas, así como otras actividades que fortalezcan mutuamente a dichas instituciones.
- II.- Que en la Cláusula Tercera del referido Convenio Marco, la "CDHDF" y el "INFODF", convinieron colaborar de forma conjunta en los acuerdos o programas que se enmarquen dentro de los aspectos que se enunciaron en la misma cláusula, dentro de los cuales se encuentran los incisos a) b) y e) relativos a: Organización conjunta de eventos para promover y difundir entre la sociedad civil, la cultura en materia del derecho de acceso a la información como un derecho fundamental del ser humano y temas relacionados a través de la celebración de congresos, seminarios, conferencias o mesas redondas; la coedición de libros, revistas, gacetas y publicaciones en general, en materia de Derechos Humanos vinculados a la Transparencia, al Derecho de Acceso a la Información Pública y la Rendición de Cuentas y acciones mediáticas conjuntas de difusión sobre el tema de la transparencia, el derecho de acceso a la información, los derechos humanos y la rendición de cuentas;
- III.- Que en la Cláusula Quinta del referido Convenio Marco la "CDHDF" y el "INFODF", establecieron diversas obligaciones dentro de las cuales, en el inciso b) acordaron integrar una comisión permanente de trabajo, cuyos objetivos son entre



otros: "1. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio Marco, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias responsables que vayan a tener intervención en los mismos; 2. Gestionar ante las autoridades correspondientes que los programas específicos de trabajo aprobados por ambas partes, sean elevados a la categoría de "Acuerdos o Convenios Específicos de Colaboración"

Acorde a lo anterior las "PARTES", emiten las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA "CDHDF":

I.1.- Que es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía funcional y presupuestal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 6º de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1993 y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de noviembre de 2005; así como en el artículo 5º de su Reglamento Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1993 y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de octubre de 2006; así como los artículos 448, fracción IV y 490 del Código Financiero del Distrito Federal.

I.2.- Que de conformidad con los preceptos anteriores, tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano; y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como combatir toda forma de discriminación y exclusión como consecuencia de un acto de autoridad o cualquier persona o grupo social.

I.3.- Que dentro de las facultades que tiene conferidas, se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el Distrito Federal, promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos en su ámbito territorial, promover y fortalecer las relaciones con organismos públicos, sociales o privados nacionales e internacionales, en la materia de su competencia, y celebrar convenios de colaboración con autoridades y organizaciones de defensa de los derechos humanos.



I.4.- Que el Presidente de la "CDHDF" en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º, 22, fracciones I, IV, y VIII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como los artículos 19 y 20, fracción VII de su Reglamento Interno.

I.5.- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número CDH-930623-9B5.

I.6.- Que para todos los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Chapultepec número 49, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.7.- Que de acuerdo con los artículos 11 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2006, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 491, 492 y 493 del Código Financiero del Distrito Federal la "CDHDF" cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente Convenio, conforme a la partida 4108 denominada "Ayuda a Instituciones sin fines de lucro".

II. DECLARA EL "INFODF":

II.1.- Que el veintiocho de octubre de dos mil cinco se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

II.2.- Que de acuerdo con los artículos 57 y 58, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.

II.3.- Que por disposición del artículo 60, párrafo cuarto de la Ley en cita y 24, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, compete al Comisionado Ciudadano Presidente la representación legal del Instituto.

II.4.- Que el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del



Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el treinta de marzo de dos mil seis, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta y uno del mismo mes y año. Nombramiento que se encuentra protocolizado en la Escritura Pública número 18385, del libro 305, de fecha diecinueve de abril del dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina.

- II.5.-** Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, "Plaza Narvarte" Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.
- II.6.-** Que de acuerdo con los artículos 14 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2006, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 491, 492 y 493 del Código Financiero del Distrito Federal el "**INFODF**" cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente Convenio, misma que se encuentra señalada en el oficio **INFODF/DAF/234/2006**, de fecha 13 de noviembre de 2006, suscrito por el Lic. Jorge Luis Álvarez Peralta, en su carácter de Director de Administración y Finanzas.

III. DECLARAN LAS "PARTES":

- III.1.** Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del mismo.
- III.2.** Manifiestan las "**PARTES**" que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio, sujetándose a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS:

DEL OBJETO

PRIMERA. Las "**PARTES**" convienen que el objeto del presente Convenio Específico consiste en realizar la publicación, difusión y logística de evento para la presentación del libro "**CLAROSCUROS DE LA TRANSPARENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL**", el cual contendrá artículos de investigación elaborados por expertos de la materia, los cuales han cedido los derechos patrimoniales de sus obras al "**INFODF**", sin embargo



éste reconocerá a los investigadores su derecho moral de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

DE LAS OBLIGACIONES.

SEGUNDA.- Las **"PARTES"** se obligan a participar en forma conjunta en los trabajos de la publicación, difusión y logística de evento para la presentación del libro referido en la cláusula que antecede.

TERCERA.- Las acciones, características técnicas para la publicación y difusión del libro **"CLAROSCUROS DE LA TRANSPARENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL"** serán los que se determinan para tal efecto en el **ANEXO 1**, del presente Convenio, las cuales no podrán modificarse ni alterarse sino por acuerdo expreso realizado por escrito entre las **"PARTES"**

CUARTA.- Las **"PARTES"** convienen en que los programas, proyectos y acciones que se deriven del presente convenio específico, se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas del presente, así también se apegarán a la normatividad que regule las actividades de cada institución, en la medida de su disponibilidad presupuestal, debiéndose hacer constar por escrito.

Al efecto en términos del **Antecedente III** de este Convenio Específico, la **"CDHDF"** designa como integrante de la Comisión Permanente de Trabajo para el cumplimiento de su objeto, al Lic. Ricardo Antonio Bucio Mújica, en su carácter de Secretario Técnico.

Así también el **"INFODF"**, designa como integrante de la Comisión Permanente de Trabajo para el cumplimiento del objeto de este Convenio Específico, al Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez, en su carácter de Secretario Técnico

DE LOS COSTOS.

QUINTA.- Las **"PARTES"** convienen y establecen que los costos de la publicación, difusión y logística del evento para la presentación del libro objeto de este Convenio Específico, serán cubiertos por partes iguales a razón de un 50% (cincuenta por ciento) para cada una de ellas, cada **"PARTE"** erogará un monto de hasta \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), por lo que el monto total asciende a la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado.



En virtud de lo anterior, las **"PARTES"** dispondrán, cada uno, del 50% (cincuenta por ciento) del total de los ejemplares que se impriman, mismos que no podrán comercializarse de manera alguna.

DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

SEXTA. El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente convenio específico, continuará bajo la dirección y dependencia de la **"PARTE"** con el que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado.

Si en la realización de la publicación, difusión y logística del evento para la presentación del libro objeto de este Convenio Específico llega a intervenir personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las **"PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la **"CDHDF"** ni con el **"INFODF"**.

DE LOS DERECHOS DE AUTOR

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio Marco, referenciado en los **ANTECEDENTES** de este instrumento, las **"PARTES"**, convienen en que, el **"INFODF"** será titular exclusivo de los derechos de autor de la obra objeto de este Convenio Específico de Colaboración, atendiendo a que las obras fueron elaboradas por expertos en la materia, que han cedido sus derechos de autor patrimoniales al **"INFODF"**. Así mismo el **"INFODF"** reconocerá a los investigadores su derecho moral de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda, toda vez, que éstos han cedido gratuitamente los derechos de autor patrimoniales de sus obras al **"INFODF"**

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que ninguna de las **"PARTES"** tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio Específico, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las **"PARTES"**.



DE LA NO ASOCIACIÓN

NOVENA.- Las **"PARTES"**, convienen que las relaciones establecidas en este Convenio Específico no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMA. Las **"PARTES"** convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente convenio será consensuada previamente por ambas instituciones y deberá formalizarse por escrito, notificándola con quince días naturales de anticipación. En tal caso, el **"INFODF"** y la **"CDHDF"**, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA PRIMERA. Las **"PARTES"** convienen en que el presente Convenio Específico, tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el objeto del presente Convenio. Sin embargo el presupuesto a erogarse con motivo de la celebración del presente no podrá exceder del ejercicio fiscal de 2006.

DESINTERÉS DE LUCRO

DÉCIMA SEGUNDA. Las **"PARTES"** manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio Específico, así como, las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro.

DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN

DÉCIMA TERCERA. De no cumplirse lo señalado en las Cláusulas, Primera y Segunda de este Convenio Específico las **"PARTES"** podrán dar por suspendido los compromisos adquiridos dentro de la vigencia estipulada en este Convenio Específico de Colaboración, adoptando las medidas necesarias para evitar perjuicios a cualquiera de las instituciones o a terceros.



DE LAS CONTROVERSIAS

DÉCIMA CUARTA.-Las "**PARTES**", convienen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, serán resueltas de forma conjunta y conciliatoria. No obstante lo anterior, en caso de no poder llegar a una amigable composición se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios pudiere corresponderles.

Una vez que fue leído el contenido de este Convenio Específico de Colaboración, por las partes y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por cuadruplicado constante de ocho hojas en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de noviembre, del año dos mil seis.

POR LA "CDHDF"

**MAESTRO EMILIO ÁLVAREZ
ICAZA LONGORIA,
Presidente.**

POR EL "INFODF"

**MAESTRO OSCAR MAURICIO
GUERRA FORD,
Comisionado Ciudadano
Presidente.**

TESTIGO

**LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO
MUJICA,
Secretario Técnico**

TESTIGO

**DR. SALVADOR GUERRERO
CHIPRÉS,
Comisionado Ciudadano.**

Registrado con el N° DJDN/020/06
el 14 de diciembre de 2006.
Lic. Jesús Medina Franco.
Jefe de Unidad Coordinadora.

